

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 175/24

N°: 280

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE P.J. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO
AL P.E.P. INFORME EN RELACIÓN A LA LEY PROVINCIAL
1536, DECLARANDO LA EMERGENCIA HABITACIONAL Y
URBANO-AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA**

Entró en la Sesión de: 12 de Junio 2024

Girado a la Comisión N°: Aprobado

Orden del día N°: 050



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



| | |
|---------------------------------------------|-------------------|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA | |
| 07 JUN 2024 | |
| MESA DE ENTRADA | |
| N° 280 | Hs. 15:30 FIRMADA |

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta

El 13 de diciembre de 2023 se sancionó en esta cámara la Ley provincial 1.536, declarándose a partir de la promulgación de la misma y por el término de un (1) año, la Emergencia Habitacional y Urbano-Ambiental en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, teniendo como objetivos, el consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada por el tema habitacional, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social, brindando oportunidad única para promover la innovación y la tecnología en el diseño de viviendas asequibles y en la planificación de entornos urbanos sostenibles y las normas técnico-ambientales de conformidad con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional sobre Derechos Humanos, la Constitución Provincial, las Cartas Orgánicas Municipales, las normas provinciales y municipales derivadas a través de procedimientos establecidos en esta ley, las normas concordantes y las que se dicten. También la ley prevé que el plazo antes indicado podrá ser prorrogado por igual período mediante un acto administrativo del Poder Ejecutivo.

A cinco meses de la promulgación de esta ley, es importante saber los avances en su instrumentación, ya que responde a una Emergencia Habitacional y Urbano Ambiental, con una dedicación de fondos estatales específicos, mas la creaciones de diversos programas destinado a la adopción de medidas que tiendan a facilitar el acceso a una vivienda en alquiler o compras por distintos sistemas y métodos de financiación de terrenos para la construcción, facultándose al Instituto Provincial de Vivienda y Habitación a dictar todas las medidas que resulten pertinentes para la creación de los mismos, creando dentro de este organismo el Banco de Tierras Provincial el cual esta conformado por los inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado provincial en su conjunto, aptos para la construcción de viviendas y por ultimo una instrucción sin mayores especificaciones al Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino (FOGADEF) y al Banco



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

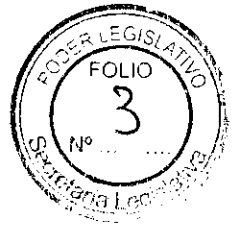
Provincia de Tierra del Fuego, a crear un programa para acompañar a los ciudadanos para acceder a un nuevo alquiler o renovar el mismo, ya sea para garantía del alquiler o el pago de los gastos de ingreso a la vivienda.

Superados los plazos de reglamentación de la mencionada ley es importante interiorizarnos de cómo se ha instrumentado la misma, por lo que solicito a mis pares el acompañamiento a la siguiente resolución.

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



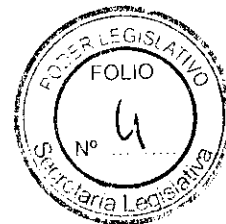
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º. – Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a treinta (30) días en relación a la Ley provincial 1536, Declarando la Emergencia Habitacional y Urbano-Ambiental en el Ámbito de la Provincia por el término de un (1) año, detallando lo siguiente:

a) con respecto al Título II – Programa Alquiler Ciudadano, indique:

1. todas las medidas que resultaron pertinentes para la creación de un sistema de Leasing que contempla la construcción de viviendas con opción a venta;
2. conformación del fideicomiso con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a alquiler permanente;
3. que líneas de créditos exclusivas se implementaron para acompañar y garantizar el Programa de Alquiler Ciudadano;
4. sobre el artículo 5º indique:
 - 4.1) copia del registro de todas las viviendas que actualmente se encuentren dedicadas al alquiler temporario sin la habilitación pertinente;
 - 4.2) cantidad de viviendas construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Habitación (IPVyH) que estén operando con habilitación del Instituto Fueguino de Turismo (InFueTur);
 - 4.3) cantidad de anulaciones del Certificado de aptitud turística efectuados según el referido artículo;



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

4.4) como se ha instrumentado el registro de las personas que ingresan a la Provincia, quienes deben informar con carácter de Declaración Jurada el o los domicilios de permanencia durante su estadía en la Provincia; y

4.5) destino de los fondos provenientes de las multas aplicadas en cumplimiento de este artículo.

5. detalle sobre el sistema de monitoreo y aplicación de multas estipulado en el artículo 6°;

6. detalle sobre sistema de atención telefónica o virtual para denuncias de los inmuebles que no cumplan con los requisitos establecidos en el Programa estipulado en el artículo 7°;

b) con respecto al Título III – de Alquileres Temporarios, indique:

1. a la fecha de esta Resolución, montos totales recaudados y destino por multas correspondientes para los casos de alojamiento turístico que estén funcionando como Casas de Alquiler Temporario o Departamentos de Alquiler Temporario sin el apto turístico correspondiente; y

2. características y organización del Programa creado para el Control y Seguimiento de las políticas públicas implementadas por esta ley.

c) con respecto al Título IV – Régimen Impositivo, indique:

1. cantidad de contribuyentes eximidos en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus adicionales;

2. cantidad de contribuyentes eximidos en el Impuesto de Sellos establecido en la Ley provincial 1075 (TO. Dto. 2408/22) para las locaciones de vivienda única familiar inscriptas en el Registro del artículo 4° de esta ley; y

3. montos recaudados para el Fondo de Financiamiento del Programa Alquiler Ciudadano y recursos transferidos del mismo al IPVyH.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

d) sobre el artículo 20, informe cantidad de ciudadanos que accedieron al programa creado por este artículo; y

e) detalle sobre las campañas de información a la ciudadanía sobre esta ley de emergencia.

Artículo 2°. – Regístrese, comuníquese y archívese.

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO